



**Resolución MINISTERIAL N° 0029/2026
La Paz, 27 de febrero de 2026**

VISTOS:

El Informe Técnico INF/MTSCFyG-DGAA-UF N° 0012/2026 (MTSCFyG/2026-00403) de fecha 24 de febrero de 2026, Informe INF/MTSCFyG-DGP-UPEyO N° 0004/2026, (MTSCFyG/2026-00403) de fecha 19 de febrero de 2026, la Nota Interna NI/MTSCFyG-VG N° 0008/2026 (MTSCFyG/2026-00403) de fecha 18 de febrero de 2026 y el Informe INF/MTSCFyG-VG-DGG-UEG N° 0001/2026 de fecha 18 de febrero de 2026, todo lo que convino ver y se tuvo presente

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Estado dispone en su artículo 321, Parágrafo I, referente a la Política Fiscal que *"La administración económica y financiera del Estado y de todas las entidades públicas se rige por su presupuesto."*

Que, el artículo 175 parágrafo I numerales 3 y 4 de la Constitución Política del Estado, señalan que las Ministras y Ministros de Estado, tienen la atribución de la gestión de la Administración Pública en el ramo correspondiente y dictar normas administrativas en el ámbito de su competencia; el parágrafo II del mismo artículo establece que las Ministras y Ministros de Estado, son responsables de los actos de administración adoptados en sus respectivas carteras.

Que, la Ley N° 1705 del Presupuesto General del Estado – Gestión 2026, de fecha 31 de diciembre de 2025 tiene por objeto aprobar el Presupuesto General del Estado - PGE del sector público para la Gestión Fiscal 2026, y otras disposiciones específicas para la administración de las finanzas públicas.

Que, el artículo 6 de la Ley N° 1178 de 20 de julio de 1990, modificado por el parágrafo II de la disposición adicional segunda de la Ley N° 777 de 21 de enero de 2016 que determina que el Sistema de Programación de Operaciones traducirá los planes estratégicos de cada entidad, concordantes con los planes generados por el Sistema de Planificación Integral del Estado, en las tareas específicas a ejecutar; en procedimientos a emplear. Esta programación será de carácter integral, incluyendo tanto las operaciones de funcionamiento como las de inversión.

Que, la Ley N° 2042 de Administración Presupuestaria de fecha 21 de diciembre de 1999, establece que las asignaciones presupuestarias de gasto, aprobadas por la Ley de Presupuesto de cada año, constituyen límites máximos de gasto y su ejecución se sujeta a los procedimientos legales que en cada partida sean aplicables; toda modificación dentro de estos límites, deberá efectuarse según lo establecido en el Reglamento de Modificaciones Presupuestarias.

Que, el artículo 6 de la Ley N° 2042 prevé que: *"El Poder Ejecutivo puede realizar modificaciones presupuestarias intrainstitucionales e interinstitucionales, de acuerdo al reglamento de modificaciones presupuestarias, siempre y cuando esta no contravengan lo siguiente: a. Aumentar el total del gasto agregado, excepto los gastos descritos en el artículo 148 de la Constitución Política del Estado. b. Incrementar el total del grupo de gastos 10000, "Servicios Personales", salvo las modificaciones resultantes del incremento salarial anual del Sector Público. c. Traspasar recursos de apropiaciones presupuestarias destinadas a proyectos de inversión a otros gastos, excepto si éste traspaso está destinado a la transferencia de capital a otra entidad para proyecto de inversión"*.

Que, el Decreto Supremo N° 3607 de fecha 27 de junio de 2018 que aprueba el "Reglamento de Modificaciones Presupuestarias", dispone en su artículo 7 que:



**MINISTERIO DE
TURISMO SOSTENIBLE,
CULTURAS, FOLKLORE
Y GASTRONOMÍA**

"Constituyen reasignaciones de recursos al interior de cada entidad pública, que no incrementan ni disminuyen el monto total de su presupuesto".

Que, el artículo 16, parágrafo III, inciso a) del Decreto Supremo N° 3607 citado establece que: *"Las modificaciones presupuestarias efectuadas mediante norma de cada entidad son: "III. Traspasos Presupuestarios Intrainstitucionales. a) Entre partidas de gasto de programas del presupuesto aprobado de la entidad, cambio de direcciones administrativas y unidades ejecutoras. Incluye traspasos dentro del grupo 10000 "Servicios Personales", excepto los traspasos que incrementan las partidas de gasto 11100 "Haberes Básicos", 11700 "Sueldos" y 12100 "Personal Eventual", y otras que no contravengan otras instancias de aprobación".*

Que, el Decreto Supremo N° 5788 de fecha 16 de noviembre de 2025, que establece la estructura, atribuciones y competencias del Ministerio de Turismo Sostenible, Culturas, Folklore y Gastronomía.

Que, el Artículo 6 de las Normas Básicas del Sistema de Presupuesto aprobadas mediante Resolución Suprema N° 225558 del 1 de diciembre de 2005, establece que la flexibilidad es uno de los principios del Sistema de Presupuesto: *"El presupuesto puede ser objeto de ajustes o modificaciones, debiéndose sujetar los mismos a las disposiciones legales y técnicas establecidas o que se establezcan para este efecto".*

Que, la Resolución Ministerial N° 0001/2026 de fecha 9 de enero de 2026 aprueba el Traspaso Presupuestario Interinstitucional gestión 2026, del Ex Ministerio de Culturas, Descolonización y Despatriarcalización al Ministerio de Turismo Sostenible, Culturas, Folklore y Gastronomía.

Que, la Resolución Ministerial N° 0003/2026 de fecha 9 de enero de 2026 aprueba el Plan Operativo Anual 2026, donde se establece las acciones de corto plazo, metas y resultados a alcanzar en la presente gestión articulados a los planes de mediano plazo en el marco de sus atribuciones y competencias.

CONSIDERANDO:

Que, el Informe Técnico **INF/MTSCFyG-DGAA-UF N° 0012/2026** (MTSCFyG/2026-0040), referente a la "Modificación Presupuestaria Intrainstitucional del Viceministerio de Gastronomía" de fecha 24 de febrero de 2024, emitido por la Unidad Financiera de la Dirección General de Asuntos Administrativos, concluye señalando que "La modificación Presupuestaria Intrainstitucional es pertinente, solicitada por el Viceministerio de Gastronomía" toda vez que la misma se encuentra enmarcada en la normativa vigente, no incrementa ni disminuye el techo presupuestario institucional, no afecta negativamente el cumplimiento de los objetivos, metas y resultados establecidos en el POA 2026 y asciende a un monto total de Bs330.000,00 (Trescientos treinta mil 00/100 Bolivianos) de acuerdo al cuadro de modificación ANEXO I adjunto.

Que, el Informe **INF/MTSCFyG-DP-UPEyO N° 0004/2026** (MTSCFyG/2026-00403) emitido por la Unidad de Planificación Estratégica Operativa de la Dirección General de Planificación de fecha 19 de febrero de 2026 concluye señalando que "la presente modificación presupuestaria constituye una reasignación de recursos dentro de esta Cartera de Estado, que no incrementa ni disminuye el monto total del presupuesto en la entidad. Asimismo, la modificación no incide de forma negativa ni modifica el Plan Operativo Anual 2026 y tampoco afecta de manera negativa en el logro de objetivos, resultados y metas".

Que, la Nota Interna **NI/MTSCFyG-VG N° 0008/2026** (MTSCFyG/2026-00403) de fecha 18 de febrero de 2026, la Viceministra de Gastronomía solicita a la Ministra de Turismo Sostenible, Culturas, Folklore y Gastronomía, la modificación presupuestaria intrainstitucional mediante reasignación de recursos, en función a los formularios que se adjuntan, mismos que detallan las actividades programadas, asimismo señala que dichas



**MINISTERIO DE TURISMO SOSTENIBLE,
CULTURAS, FOLKLORE Y GASTRONOMÍA**
Zona Central - Calle Ayacucho Esq. Potosí
Teléfonos: +591 (2) 2184178



**MINISTERIO DE
TURISMO SOSTENIBLE,
CULTURAS, FOLKLORE
Y GASTRONOMÍA**

actividades revisten carácter urgente, toda vez que se cuenta con una programación establecida para el mes de febrero, siendo imprescindible disponer oportunamente de los recursos necesarios para su adecuada ejecución y cumplimiento de los objetivos institucionales.

Que el Informe **INF/MTSCFyG-VG-DGG-UEG N° 0001/2026** de fecha 18 de febrero de 2026, emitido por la Unidad de Emprendimientos Gastronómicos dependiente de la Dirección General de Gastronomía, establece que *"la modificación presupuestaria solicitada por un monto de Bs330.000,00 (Trescientos treinta mil 00/100 Bolivianos) responde a la necesidad de garantizar la ejecución efectiva de las siguientes actividades estratégicas: 1. Promoción de la gastronomía boliviana y los saberes culinarios tradicionales en torno a la cadena productiva del Cacao. 2. Promoción de la gastronomía boliviana y los saberes culinarios tradicionales en torno a la cadena productiva del Vino y Singani. 3. Implementación del Sistema de Calidad Turística Boliviana (SCTB) – Buenas Practicas. 4. Promoción de la Gastronomía Nacional y Regional, revalorizando el patrimonio alimentario y cultural. 5. Implementación del Repositorio Tecnico-Academico del Patrimonio Alimentario"*, por lo que concluye señalando que *"el presupuesto vigente resulta insuficiente para cubrir la totalidad de las acciones estratégicas planificadas para la gestión 2026 y se requiere la modificación presupuestaria por Bs330.000,00 para garantizar la ejecución técnica, operativa y administrativa de las actividades descritas"*. Al efecto adjuntan los formularios presupuestarios inherentes a la solicitud, así como el formulario que contiene las partidas programáticas, objeto de gasto e importes.

Que el Informe Legal **INF/MTSCFyG-DGAJ-UAJ N° 0013/2026** de fecha 26 de febrero de 2026 concluye señalando que existe la necesidad de efectuar la Modificación Presupuestaria Intrainstitucional de acuerdo a lo señalado en el Informe Técnico INF/MTSCFyG-DGAA-UF N° 0012/2026, MTSCFyG/2026-0040, Informe INF/MTSCFyG-DP-UPEyO N° 0004/2026, MTSCFyG/2026-00403, la Nota Interna NI/MTSCFyG-VG N° 0008/2026, MTSCFyG/2026-00403 y el Informe INF/MTSCFyG-VG-DGG-UEG N° 0001/2026, por lo que la Modificación Presupuestaria Intrainstitucional, conforme solicitud del Viceministerio de Gastronomía, tiene el objetivo de cumplir con los compromisos de esta Cartera de Estado, las cuales no incrementan ni disminuyen el techo presupuestario y se encuentran enmarcadas en lo establecido en el Reglamento de Modificaciones Presupuestarias. Asimismo, concluye que la solicitud de Modificación Presupuestaria Intrainstitucional realizada por el Viceministerio de Gastronomía, no contraviene la normativa legal vigente por lo que resulta jurídicamente viable y procedente al no existir óbice legal y al cumplir con los principios de legalidad, eficiencia y responsabilidad en la administración de recursos públicos, correspondiendo su formalización conforme a las atribuciones de la Máxima Autoridad Ejecutiva. Por lo que recomienda, la emisión de la correspondiente Resolución Ministerial que apruebe la Modificación Presupuestaria Intrainstitucional solicitado por el Viceministerio de Gastronomía.

Que el Artículo 21 del Decreto Supremo N° 4857, modificado por el Decreto Supremo N° 5488, de 16 de noviembre de 2025, establece la estructura jerárquica del Ministerio de Turismo Sostenible, Culturas, Folklore y Gastronomía, compuesta por el Viceministerio de Fomento al Turismo, el Viceministerio de Gastronomía y el Viceministerio de Culturas y Floklore.

Que mediante Decreto Presidencial N° 5492 de fecha 20 de noviembre de 2025, se designa a la Lic. Cinthya Martha Yáñez Eid, como Ministra de Turismo Sostenible, Culturas, Folklore y Gastronomía.



POR TANTO:

La Ministra de Turismo Sostenible, Culturas, Folklore y Gastronomía, en uso de sus específicas atribuciones,



**MINISTERIO DE
TURISMO SOSTENIBLE,
CULTURAS, FOLKLORE
Y GASTRONOMÍA**

RESUELVE:

PRIMERO.- APROBAR la Modificación Presupuestaria Intrainstitucional solicitado por el Viceministerio de Gastronomía, por un monto de Bs330.000,00 (Trescientos treinta mil 00/100 Bolivianos) que responde a la necesidad de garantizar la ejecución efectiva de las actividades estratégicas de conformidad al detalle descrito en el ANEXO I que forma parte indisoluble de la presente Resolución Ministerial.

SEGUNDO.- La Dirección General de Asuntos Administrativos del Ministerio de Turismo Sostenible, Culturas, Folklore y Gastronomía, es la encargada del cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y archívese.


Cinthya M. Yáñez Eid
MINISTRA DE TURISMO SOSTENIBLE, CULTURAS,
FOLKLORE Y GASTRONOMÍA
ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

MODIFICACION PRESUPUESTARIA
Gestión 2026
(Expresado en Bolivianos)

Entidad 54 Ministerio de Turismo Sostenible, Culturas, Folklore y Gastronomía
D. A. 1 ADMINISTRACION CENTRAL
U. E. 1 ADMINISTRACION CENTRAL
Fuente: 10 Tesoro General de la Nación
Org. 111 Tesoro General de la Nación

ANEXO I

DE:

ENT	DA	UE	PROG	PROY	ACT	FINFUNC	FTE	ORG	OBJ	ET	DESCRIPCION	Monto Bs
54	1	1	0	0	1	820	10	111	2.3.4	0	Alquiler de Equipos y Maquinarias	9.880,00
54	1	1	0	0	1	820	10	111	2.4.1.10	0	Mantenimiento y Reparación de Inmuebles	70.000,00
54	1	1	0	0	1	820	10	111	2.4.3	0	Otros Gastos por Concepto de Instalación, Mantenimiento y	180.000,00
54	1	1	0	0	1	820	10	111	2.5.5	0	Publicidad	30.000,00
54	1	1	0	0	1	820	10	111	2.5.6	0	Servicios de Imprenta, Fotocopiado y Fotográficos	5.120,00
54	1	1	0	0	1	820	10	111	2.6.9.30	0	Pago por Trabajos Dirigidos y Pasantías	10.000,00
54	1	1	0	0	1	820	10	111	3.2.1	0	Papel	10.000,00
54	1	1	0	0	1	820	10	111	3.9.5	0	Útiles de Escritorio y Oficina	15.000,00
TOTAL												330.000,00

A:

ENT	DA	UE	PROG	PROY	ACT	FINFUNC	FTE	ORG	OBJ	ET	DESCRIPCION	Monto Bs
54	1	4	781	0	1	820	10	111	3.1.1.20	0	Gastos por Alimentación y Otros Similares	32.000,00
54	1	4	781	0	1	820	10	111	2.5.5	0	Publicidad	40.000,00
54	1	4	781	0	1	820	10	111	2.2.2.10	0	Viáticos por Viajes al Interior del País.	6.000,00
54	1	4	781	0	1	820	10	111	2.2.1.10	0	Pasajes al Interior del País	6.000,00
54	1	4	781	0	2	820	10	111	2.6.9.90	0	Otros	125.000,00
54	1	4	781	0	2	820	10	111	2.2.2.10	0	Viáticos por Viajes al Interior del País.	10.000,00
54	1	4	781	0	2	820	10	111	2.2.1.10	0	Pasajes al Interior del País	15.000,00
54	1	4	787	0	1	820	10	111	3.1.1.20	0	Gastos por Alimentación y Otros Similares	20.000,00
54	1	4	787	0	1	820	10	111	2.5.5	0	Publicidad	67.000,00
54	1	4	787	0	1	820	10	111	2.2.2.10	0	Viáticos por Viajes al Interior del País.	3.000,00
54	1	4	787	0	1	820	10	111	2.2.1.10	0	Pasajes al Interior del País	6.000,00
TOTAL												330.000,00

